



## Declaración anual de personas físicas 2019

El 30 de abril de 2020 es la fecha límite para que las personas físicas residentes en México presenten su declaración anual de 2019 por los ingresos que hubieran obtenido en el país y en el extranjero.

El Servicio de Administración Tributaria ha implementado mecanismos para facilitar el cumplimiento de esta obligación y diversos esquemas para incentivar su presentación. En caso de obtener un saldo a favor de hasta \$150,000 pesos, los contribuyentes podrán acceder al beneficio de obtener la devolución de forma automática en un plazo mucho menor a los 40 días hábiles establecidos en las disposiciones fiscales presentando su declaración utilizando la Contraseña (antes Clave de Identificación Electrónica Confidencial –CIEC–)

No obstante, en el caso de que al presentar su declaración, el contribuyente modifique la CLABE que se encuentre precargada o esta no exista, deberá utilizar la e.firma (antes Firma Electrónica Avanzada), excepto en los casos que el saldo a favor sea igual o menor a \$10,000.

Es importante considerar que es posible deducir diversos gastos independientemente del régimen fiscal en el que se tribute tales como:

- Honorarios médicos, dentales y de enfermería, así como gastos hospitalarios.
- Servicios profesionales de psicología y nutrición.
- Análisis o estudios clínicos.
- Prótesis.
- Compra o renta de aparatos de rehabilitación.
- Lentes ópticos graduados (hasta 2,500 pesos).
- Gastos funerarios.
- Primas por seguros de gastos médicos.
- Intereses reales por créditos hipotecarios destinados a casa habitación.
- Donativos.
- Aportaciones realizadas a la subcuenta de aportaciones complementaria de retiro o a la subcuenta de aportaciones voluntarias.
- Transportación escolar obligatoria.
- Colegiaturas.

Al respecto, cabe señalar que el monto de las deducciones mencionadas (excepto donativos y colegiaturas) no puede exceder del importe menor entre \$154,110 pesos o el 15% del total de los ingresos obtenidos en el ejercicio.

En Gudiño Casas, S.C. contamos con un equipo de especialistas que ponemos a su disposición para apoyarle en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; agradecemos contactarnos al 5659 – 9599 o en el siguiente correo electrónico [contacto@gudinocasas.com.mx](mailto:contacto@gudinocasas.com.mx).

\*

\*

\*

**Gudiño Casas, Business Advisors ®.** El contenido del presente es únicamente de carácter informativo para nuestros clientes y personal de la firma, por lo que queda prohibida su distribución, copia y/o reproducción total o parcial. Este material fue elaborado por nuestro personal; sin embargo, **Gudiño Casas, Business Advisors ®.** no se hace responsable por omisiones o errores en su contenido, el cual, es de carácter general y no pretende proporcionar asesoría alguna sobre casos particulares. Le recomendamos contactarnos para más información al respecto, de lo contrario, la persona que utilice la información contenida en el presente lo hace bajo su responsabilidad, deslindando a **Gudiño Casas, Business Advisors ®.** de cualquier responsabilidad al respecto.

Si no desea recibir más comunicados por favor envíe un correo electrónico a [comunicados@gudinocasas.com.mx](mailto:comunicados@gudinocasas.com.mx) para eliminarlo de nuestra base de datos.

Comunicado